RESOLUCIÓN DE APERTURA N° 039. SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. PC-MS-SA-002-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOCOTÁ en uso de sus facultades legales en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 (art. Artículo 2.2.1.1.2.1.5) y el artículo 11, numeral 3º, literal b) de la Ley 80 de 1993, decreto 1860 del 2021 y,

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía del Municipio de Socotá está interesada en realizar el proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía **N° PC-MS-SA-002-2026**, CUYO OBJETO ES **"CONSTRUCCION DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA DISPERSA PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOCOTA DEPARTAMENTO DE BOYACA."**

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 se ha realizado el análisis de conveniencia y oportunidad en la forma dispuesta por el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.2.1.1), decreto 1860 del 2021, documento integrante del expediente del contrato.

Que con sujeción a la citada ley y al Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.2.1.1), y decreto 1860 del 2021, se ha realizado el análisis económico del contrato a celebrar, estimándose su valor en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($296.438.862,80) M/CTE,** que corresponden al presupuesto de Rentas y Gastos de la presente vigencia fiscal.

No.	Rubro.	Nombre	Valor Total CDP.
202600127	23201010010101400101-124304-16-4001012	Mejoramiento de vivienda - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Administración Central - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso a soluciones de vivienda - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial - PROD: Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda de Interes Prioritario urbana	$ 200.000.000,00
	2320201003400101-124303-16-4001012	Materiales para mejoramiento de vivienda - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Administración Central - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso a soluciones de vivienda - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial - PROD: Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda de Interes Prioritario urbana	$ 96.438.862,80

El Municipio cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000127 de fecha 13-02-2026 de acuerdo
Que la modalidad de selección que corresponde a la contratación a realizar es de acuerdo al decreto 1082 del 2015 procedimiento *para la selección abreviada de menor cuantía.*

Que las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Que en cumplimiento de la Ley 1150 del 2007 y el decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.20), DECRETO 1860 DEL 2021, se publicó por el término de cinco (5) días hábiles el proyecto de condiciones mínimas con el objeto de suministrar al público la información concerniente al proceso de contratación.

Que durante el trascurso de su publicación NO se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por lo cual se procede a realizar la publicación definitiva al pliego de condiciones.

Que durante el trascurso de su publicación No se recibieron solicitudes a limitaciones a mipymes departamentales y municipales dentro del proceso**.**

Que de acuerdo con lo estipulado en la ley 1150 del 2007 y en el decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.20), la entidad debe publicar en la página WEB, además de la Resolución de apertura del proceso de contratación, el pliego de condiciones, con base en el cual se va adelantar el proceso de selección del contratista, hasta la suscripción del contrato.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. PC-MS-SA-002-2026** cuyo objeto es **"CONSTRUCCION DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA DISPERSA PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOCOTA DEPARTAMENTO DE BOYACA."** dando cumplimiento al decreto 1860 del 2021.

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma del proceso corresponderá a la configuración del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. PC-MS-SA-002-2025 cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA DISPERSA PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOCOTA DEPARTAMENTO DE BOYACA." No se limita a MiPymes, departamentales y municipales.**

ARTÍCULO CUARTO: El monto estimado para la contratación que se derive del presente proceso de Selección abreviada, es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($296.438.862,80) M/CTE, El** cual se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 202600127.

ARTICULO QUNTO: Ordénese la publicación de la Resolución que da apertura al proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. PC-MS-SA-002-2026 cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA DISPERSA PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOCOTA DEPARTAMENTO DE BOYACA** y del pliego definitivo.

ARTÍCULO SEXTO: Conforme a lo dispuesto en la Ley 80/93, En su Artículo 66 y el decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.2.1.5), se Invita a todas las Veedurías Ciudadanas debidamente conformadas en el Municipio, para que participen en la vigilancia, control y aclaraciones necesarias a que haya lugar en la presente contratación.

La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Socotá, a los veinte (20) días del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026)

ADIEL PANQUEBA CHÍA
Alcalde Municipal